

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCIEN S.A
Demandado	: OVIDIO RUBIANO FLÓREZ
Radicación	: 2023-01091

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

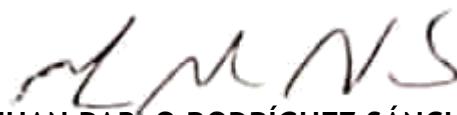
PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCIEN S.A** identificado con **NIT. 900.200.960-9**, y en contra de **OVIDIO RUBIANO FLÓREZ** identificado con **C.C. 12128626**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$5.360.421)** por concepto de capital del Pagaré No. 80000048399.
2. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$359.433)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y liquidados.
3. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del 27 de abril de 2023 y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación fijado a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través del abogado **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** en su calidad de representante legal, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY